

AVISO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

SUSTANCIAS ACTIVAS GRADO TÉCNICO NUEVAS, EQUIVALENTES Y/O PRODUCTOS FORMULADOS.

Cuando los productos fitosanitarios cuenten con la aprobación de uso agrícola, por las Autoridades Competentes del listado de países o grupos de países que se detallan en el Anexo IV de la presente norma, deberán cumplir con lo prescrito en su Artículo 7°, según el procedimiento que a continuación se detalla:

I. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1) Formulario con carácter de declaración jurada, informando el Grado Técnico Nuevo o Equivalente y/o productos formulados a través de la plataforma SIG-Trámites del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) o la que en el futuro la reemplace, firmada por el Apoderado o Representante Legal y el Responsable Técnico con incumbencia profesional en la materia.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellido;

Razón Social;

Dirección;

Teléfono;

Correo Electrónico;

DATOS DEL PRODUCTO A IMPORTAR:

Nombre químico;

Número de código experimental;

Grupo químico;

Concentración de Sustancia Activa;

Características/Estado Físico;

Establecimiento productor,
País de origen de la sustancia;

- 2) Presentar el documento oficial de registro y/o comercialización emitido por la Autoridad Competente que integre el listado de países mencionado en el Anexo IV de la presente norma, donde conste la denominación de la sustancia activa grado técnico, la pureza mínima expresada en PORCENTAJE PESO EN PESO (% P/P), el nombre y el domicilio del establecimiento sintetizador.
- 3) Hoja de Datos de Seguridad, de acuerdo con la versión del Manual de las Naciones Unidas del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptada por la Autoridad Competente del Registro Nacional.

En el caso de que los productos NO se comercialicen en la REPÚBLICA ARGENTINA, se deberá declarar además de lo solicitado en los Puntos 1, 2, y 3, lo siguiente:

- el límite máximo de residuos (LMR) establecido en el país en el que el producto se encuentra registrado, indicando las condiciones bajo las cuales dicho límite fue determinado;
- el LMR establecido en el país en el que el producto se encuentra registrado para el o los cultivos a tratar, y el límite de cuantificación analítica (LOQ);
- el cultivo objetivo al que está destinado;
- organismo nocivo o plaga a ser controlada,
- la dosis de aplicación recomendada,
- período de carencia para cada cultivo,
- Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) donde será utilizado.

La finalidad de esta declaración jurada es demostrar que el producto fitosanitario no representa un riesgo para la salud humana, animal ni para el ambiente.

Alternativamente, el solicitante podrá optar por presentar los resultados de ensayos de eficacia agronómica y LMR realizados en la REPÚBLICA ARGENTINA, a fin de acreditar que el

producto no incurre en riesgos para la salud humana, animal ni ambiental en las condiciones locales de uso.

II. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.

Información confidencial:

- Declaración de pureza e impurezas para sustancias activas.
- Declaración de composición en los formulados.

La información y documentación confidencial será reservada al sólo efecto de la fiscalización, y para el caso de sustancias activas nuevas, como referencia de sustancias activas equivalentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO V - AVISO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.